

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Basado en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970 y en los estatutos vigentes de ASEINDER, según sus artículos vigésimo tercero y vigésimo sexto, la Asociación Solidarista de Empleados del INDER, a través de su Junta Directiva, emite el presente Reglamento, que normará lo relativo a las elecciones de la nueva Junta Directiva y de la Fiscalía.

CAPITULO PRIMERO: Del Tribunal de Elecciones

Artículo 1: La elección de la Junta Directiva y Fiscales, será organizado por un Tribunal de Elecciones, nombrado por la Junta Directiva, el cual estará integrado por personas afiliadas a ASEINDER, de gran solvencia moral y rectitud en sus actos. Será el órgano encargado de velar por el orden y el buen desarrollo del proceso electoral.

Artículo 2: Una vez nombrado el Tribunal de Elecciones, este deberá coordinar lo relativo al proceso de elección y al mismo tiempo nombrar el puesto que ocupará cada uno de sus miembros en dicho Tribunal.

Artículo 3: El Tribunal de Elecciones, desde su nombramiento oficial, por parte de la Junta Directiva entrará en vigencia y contará con el respaldo absoluto de la misma y sus acciones deberán ser respetadas siempre y cuando, se ajusten al presente reglamento, a los estatutos y a la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970.

Artículo 4: El Tribunal Electoral supervisará el conteo de los votos y hará la declaratoria oficial de los candidatos ganadores, ratificados por la Asamblea General, acto seguido juramentará a los nuevos miembros de la Junta Directiva y de la Fiscalía.

CAPITULO SEGUNDO: Atribuciones del Tribunal de Elecciones

Artículo 5: El Tribunal de Elecciones basándose en este Reglamento y en los estatutos de ASEINDER, será el órgano encargado de velar por el orden y buen desarrollo del proceso electoral, así como por la honestidad que este acto conlleva. Además, tendrá autoridad para resolver los casos no previstos en el presente reglamento basándose en los principios de buena fe, de moralidad y justicia.

Artículo 6: El Tribunal de Elecciones, será el responsable de informar a los asociados en general, sobre los puestos elegibles a la Junta Directiva y de la Fiscalía, ya sea por vencimiento o por vacante.

Los puestos a elegir en la Junta Directiva son 7, para un periodo de dos años; según la siguiente distribución:

Presidente (a)
Vicepresidente (a)
Tesorero (a)
Secretario (a)
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3

En el caso de los miembros de la fiscalía (fiscal propietario y fiscal suplente), se eligen para un periodo de un año, pero se puede prorrogar su nombramiento hasta un máximo de dos periodos.

Artículo 7: La Junta Directiva proveerá al Tribunal de Elecciones de toda la papelería e implementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 8: El Tribunal de Elecciones comunicará a todos los asociados los nombres de los colaboradores postulados para los puestos de la nueva Junta Directiva y los de la Fiscalía.

Artículo 9: Queda prohibido a los miembros del Tribunal de Elecciones postularse a los puestos de Junta Directiva o de Fiscalía, así como parcializarse a algún candidato.

CAPITULO TERCERO: Requisitos de inscripción de candidatos

Artículo 10: Para ser candidato elegible para la Junta Directiva o la Fiscalía, es requisito fundamental ser asociado activo de ASEINDER.

Artículo 11: La inscripción de los candidatos para Junta Directiva y para Fiscalía, deberá hacerse ante el Tribunal de Elecciones, por medio de una moción que sea secundada.

CAPITULO CUARTO: Requisitos para votar

Artículo 12: Es requisito indispensable para votar, ser asociado activo de ASEINDER.

CAPITULO QUINTO: Organización del escrutinio

JUNTA DIRECTIVA:

Presidente (a)

Vicepresidente (a)

Tesorero (a)

Secretario (a)

Vocal 1

Vocal 2

Vocal 3

FISCALÍA:

Fiscal Propietario

Fiscal Suplente

Artículo 13: El proceso de elecciones se realizará por medio de nombramientos por votación nominal, o por papeleta si así lo aprueba la Asamblea, para todos los puestos vacantes de la Junta Directiva como los de la Fiscalía. La elección se realizará durante la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de asociados, utilizando el sistema de votación nominal (se proponen los candidatos a los puestos vacantes y se eligen por el conteo de votos), o por papeleta.

Artículo 14: Una vez escrutado los votos, el Tribunal de Elecciones levantará un acta de los resultados, en el cual se indicará el número de votos válidos, que obtuvo cada candidato a la nueva Junta Directiva y de la Fiscalía, además informará sobre las abstenciones y votos nulos.

Artículo 15: El Tribunal de Elecciones pondrá a disposición de todos los asociados la declaratoria oficial y los votos escrutados, a fin de que puedan corroborar la legitimidad y honestidad del proceso.

CAPITULO SEXTO: Otras Disposiciones

Artículo 16: El presente reglamento puede ser modificado por la Junta Directiva.

Artículo 17: El Tribunal Electoral tendrá plena autoridad para resolver cualquier caso no previsto en el presente reglamento, haciendo uso de las costumbres más reiteradas sobre la materia.

Artículo 18: Se aprueba el presente reglamento en la sesión 751, de fecha 13 de noviembre de 2017 de la Junta Directiva de ASEINDER.